

Cetate maraueo



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVENS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Don Juan Puche y Don Alonso Pinan e Don Montes Alcazar Ordinarios de la Villa de Molina su Teniente y Jurisdiccion por D. N. S.

Los dho. Condes, Jurado y Regimto. de la Villa de Donqui donde esta nra. Requitoria, vera presentada, y el su teniente pedido en nro. Cumplimto. en Jura. Hemos sabido como en el dia vea diez primero del Corriente mes, por barios heredados de nra. Auerria se debio Juntar particular por la q. entre otras cosas acordaron que en el dia vea diez y uno de nro. presente mes de Mayo desde las siete de la mañana en adelante se celebre la Junta Gral, que anualmente se celebra en la Lonja de nra. Villa sitio acostumbrado, pidiendo que para la Juntacion se se dho. Condeso y su Heredam. to. por la buena parte de Aguas que goza de la Jura por medio de Requitoria separada, la que se contiene tambien para que se incorpore a ella la que se dió en el dia vea diez y uno del mes de Mayo el año proximo pasado de mill de setecientos y setenta y seis que se halla venida en esta Villa con las Dilis. que se practicaron en la Ciu. de Murcia, dejando defectuosa la Junta que se debio, con este esaxano procedimto. pues no ha quedado medio que tomar para la devolucion

